



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1547



BUENOS AIRES, 25 NOV 2004

VISTO el expediente N° 5279/04 tres (3) cuerpos y antecedentes del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998, para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial mediante Resolución Ministerial N° 92/03, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 309/03, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4º de la citada Resolución "cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1547



títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico..."

Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la Modalidad a Distancia a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 92/03.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el proyecto de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 309/03 ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

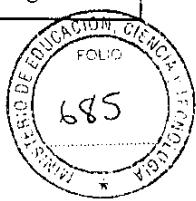
Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial específico previsto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

(Handwritten signatures)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1547



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar –exclusivamente en lo atinente al apoyo académico y administrativo requerido para la gestión de la carrera mencionada en el artículo 1º- el funcionamiento de los Campus que integran la Red Multicampus de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ubicados en:

Provincia de Santa Fe:

Ciudad de: Romang, Rosario, Santa Fe, Santo Tomé.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1547



Localidad de: Alcorta, Ceres, Coronda, El Trébol, Esperanza, Gálvez, Laguna Paiva, Las Rosas, María Juana, Rafaela, Reconquista, San Carlos Centro, San Cristóbal, San Guillermo, San Javier, San Justo, Sunchales, Tostado, Venado Tuerto, Vera, Vila.

Comuna de: Carlos Pellegrini, Elisa, Frank, Gobernador Crespo, Helvecia, La Criolla, Llambi Campbell, Piamonte, Progreso, San Jerónimo Norte, San Vicente, Santa Rosa de Calchines, Suardi, Teodelina, Villa Minetti, Weelwright.

Provincia de Córdoba:

Localidad de: Embalse, Inriville, Laboulaye, Marull, Morteros, Oncativo, San Antonio de Litín, Villa Santa Rosa de Río Primero, Capilla del Monte.

Provincia de Entre Ríos:

Ciudad de: Federación, Paraná, Urdinarrain.

Localidad de: Bovril, Cerrito, Chajarí, Crespo, General Ramírez, Hasenkamp, La Paz, San Salvador, Viale, Villaguay.

Provincia de Buenos Aires:

Localidad de: Huanguelén.

Provincia de Mendoza:

Ciudad de: Mendoza.

Localidad de: Malargüe.

Provincia de Jujuy:

Localidad de: Monterrico.

Provincia de Chaco:

Localidad de: Pampa del Infierno, Presidencia de la Plaza.

(C)

Provincia de Tucumán:

Ciudad de: San Miguel de Tucumán.

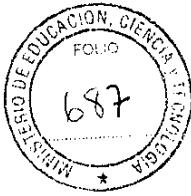
Provincia de Corrientes:

Localidad de: Bella Vista.

Provincia de Chubut:

Localidad de: Comodoro Rivadavia.

*Salvo
y
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Provincia de San Luis:

Localidad de: Santa Rosa de Conlara.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N° 1547

[Handwritten signature]

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1547

ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA
-Ciclo de Licenciatura-
Gestionado con Modalidad a Distancia

- Gestionar y administrar en forma autónoma y responsable instituciones educativas de los distintos ciclos y niveles del sistema educativo no universitario, en un marco de apertura a la participación de toda la comunidad escolar.
- Coordinar equipos pedagógicos capaces de generar, implementar y evaluar proyectos pedagógicos institucionales.
- Construir alternativas teórico-prácticas para resolver los problemas que plantea el sistema educativo.
- Participar en equipos de asesoramiento pedagógico en instituciones educativas de distintos niveles de enseñanza no universitaria.
- Evaluar las políticas educativas, los programas de acción que de ella se derivan y de sus efectos.
- Participar en la organización y administración de tareas de supervisión y evaluación docente:
 - Diseñar y evaluar proyectos educativos
 - Coordinar equipos de articulación entre diversos niveles de enseñanza
 - Gestionar y coordinar proyectos de innovación educativa

CN

ASDE

PP M



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1547

RESOLUCION N°



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA

-Ciclo de Licenciatura-

Gestionado con Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Título de Profesor de Enseñanza Media otorgado por Institutos de Educación Superior no universitarios, de carreras de cuatro años de duración y 1800 horas como mínimo.

Módulo	1	2	3	4	5*	Total

Núcleo de Formación General

Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana	80	48	8	29	8	180
Sociología de la Educación	80	48	8	29	8	180
Educación y Nuevas Tecnologías	80	48	8	29	8	180
Psicología Social de las Organizaciones	80	48	8	29	8	180
Teoría y Gestión Curricular	80	48	8	29	8	180
Política y Legislación Educativa	80	48	8	29	8	180
Epistemología	80	48	8	29	8	180
Metodología de la Investigación	80	48	8	29	8	180
Seminario de Educación no Formal	80	48	8	29	8	180

(Handwritten signatures and initials over the bottom left corner of the table)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1547



Módulo	1	2	3	4	5*	Total
--------	---	---	---	---	----	-------

Núcleo de Formación Especializada

Organización de las Instituciones Educativas	80	48	8	29	8	180
Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos	150	66	16	55	300	300
Seminario de Diseño de Proyecto Educativo	80	48	8	29	8	180
Tesina						360

- duv*
- 1- Desarrollo teórico.
 - 2- Actividades de aprendizaje.
 - 3- Seguimiento y tutorías.
 - 4- Evaluación a distancia.
 - 5- Instancias presenciales obligatorias (*) Incluye tutorías y evaluación.
- CN
Se
2004*

Carga horaria total: $2.640 \% 2 = 1.320$ horas.